



Acuerdo de Consejo Regional

N° 003-2018-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Enero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 04 de Enero del 2018, la Convocatoria N° 001-2018-SO-GRA/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Huari, **Eleuterio Rímac Loarte**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del precitado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10° señala que el **Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash*;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huari, **Eleuterio Rímac Loarte** en ESTACIÓN PEDIDOS y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que a través de la Dirección Regional de Agricultura implemente la R.M. 0468-2016-MINAGRI "Lineamiento para el deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas de nuestra Región Ancash"*;

Que, con **Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI**, de fecha 06 de Setiembre del 2016, aprueba los "Lineamientos para el Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas" con el objeto de uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos, legales y de procedimiento empleados en la ejecución de los trabajos de campo y gabinete, que permitan a los Gobiernos Regionales de la Costa y Sierra del Territorio Nacional, cumplir eficientemente con lo dispuesto por la Ley N° 24657, Ley que declara de necesidad nacional e interés social el Deslinde y la Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, en su Artículo Segundo prescribe que los Lineamientos son de alcance nacional y de observancia obligatoria por los Gobiernos Regionales a los que se ha efectivizado la transferencia de la función referida al saneamiento físico legal de la propiedad agraria, prevista en el Literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, el Artículo Cuarto en su Numeral 4.1 señala que la **Dirección Regional de Agricultura** o unidad orgánica que haga sus veces, en adelante el





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ente de Formalización Regional, es el órgano administrativo competente para el levantamiento del Plano Definitivo del Territorio Comunal (plano de conjunto) de conformidad a los Artículos 4° y 5° de la Ley, que forma parte de la estructura orgánica de los Gobiernos Regionales y ejerce la función específica del Literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867; asimismo el Numeral 4.2 de la Conformación del Equipo Técnico Especializado y Obtención de Productos, prescribe: *Para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete el Ente de Formalización Regional conformara Equipos Técnicos Especializados (...)*;

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, prescribe: *El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. La convocatoria se hace conocer mediante Oficio o Citación (...)* Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: **"La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y bajo responsabilidad funcional"**; asimismo, cuando los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional, el Artículo 116° del Reglamento en comento prescribe: **"Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes"**;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Huari, **Eleuterio Rimac Loarte**, sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash y después de una serie de deliberaciones respaldan el Pedido los Consejeros Regionales; asimismo, el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, en mérito al Artículo 134° y 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, propone: Convocar al Director Regional de Agricultura de Ancash y a sus Funcionarios Técnicos a la Próxima Sesión Extraordinaria para que informen ante el Pleno del Consejo Regional sobre el tema de Saneamiento, de cuanto se ha avanzado y del presupuesto asignado; luego de un debate por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido y la propuesta, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para que a través de la **Dirección Regional de Agricultura**, implemente la **Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI** "Lineamiento para el Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas de nuestra Región Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, al **Director Regional de Agricultura de Ancash** y, a sus **Funcionarios Técnicos** a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para que **Informe** ante el Pleno del Consejo Regional sobre el tema de saneamiento, de cuanto se ha avanzado, del presupuesto asignado y presentar su Plan de Trabajo con su respectivo presupuesto asignado para el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO